

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 5 y 11 minutos: pónese á las 6 y 49 minutos.

S. Pedro mártir.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del día 8 de abril.

Se abrió á las doce y media.

Leída el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

El Sr. de SALAMANCA procurador electo por la provincia de Almería remite su fe de bautismo y otros documentos en justificacion de su aptitud legal. Pasaron á la comision de poderes.

Se abrió la discusion sobre el dictámen de la misma acerca del oficio remitido por el Sr. Gonzalez Allende, que hallándose desempeñando un destino militar por orden del gobierno, participa al Sr. Presidente que no puede sin permiso de este presentarse en el Estamento.

Se promovió sobre este expediente que habia quedado ayer sobre la mesa una larga y complicada discusion, cuyo objeto principal fué que quedase determinado si el gobierno puede ó no retener fuera un procurador que se halle desempeñando un cargo importante.

El Sr. ministro de la Guerra repitiendo en parte lo dicho acerca de la esposicion del general Serrano, conviene en que el gobierno no tiene facultades para impedir que un procurador se presente á desempeñar su cargo y en que para retener á cualquiera empleado suyo fuera del Estamento necesita la autorizacion de este y aun añadió que se proponia presentar una lista de los militares efectos para representar sus provincias hasta ahora, á la cual acompañaria las razones de conveniencia y utilidad pública que lo mueven á conservarlos en sus puestos para que decida la asamblea en vista de lo que se le esponga aquello que estime mas conveniente, teniendo siempre entendido que el gobierno en nada contrariará la resolucion del Estamento, pero que tampoco cargará con la responsabilidad de los perjuicios á que pueda dar lugar la separacion de un militar de su puesto, en el caso que los haya, aunque tome todas las medidas conducentes para el acierto en el reemplazo.

Hubo algun Sr. que opinase que la deliberacion entre uno y otro cargo debia dejarse absolutamente á la eleccion del individuo, pero el Sr. secretario del despacho dijo que en cuanto á los militares estaba seguro que esto era dar mas latitud á las facultades del Gobierno, pues no dudaba que ninguno que estuviere al frente del enemigo dejaría su puesto por venir á ocupar los bancos, y citó con este motivo el ejemplo de la primera legislatura, en que habiendo sido electos algunos oficiales de los que se hallaban entonces en el ejército de operaciones, ni uno solo dió muestras de querer venir á representar su provincia.

El Sr. CABALLERO opinó que todo el que se hallase en el caso de la discusion que ocupaba el Estamento fuese libre de optar entre uno y otro cargo, renunciando si queria seguir en el del gobierno á la dignidad de procurador.

El Sr. HUELVES dijo que la comision no habia sin duda comprendido bien el tenor del oficio del Sr. Allende, pues este se reducía solo á disculparse de su no asistencia al Estamento y de ninguna manera á pedir que se le autorizara para venir, por lo cual creia que la cuestion se reducía á concederle una licencia temporal.

El Sr. VISEDO, como de la comision, espresa que hay diferencia de que el Sr. Allende es procurador electo y no de la comision.

Habiendo tomado parte en la contienda otros varios señores procuradores, se declaró el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion quedó desaprobado el dictámen de la comision determinando en seguida que volviese ella el expediente.

Se procedió despues á la discusion del dictámen de la misma comision acerca de una esposicion de D. Victoriano Ezain, procurador electo por Navarra, por la cual pide que se le admita á jurar y tomar asiento concediéndole algun plazo para presentar los documentos justificativos de su aptitud legal, puesto que el correo que los conducía desde Pamplona fue interceptado por los facciosos.

La comision creia que no debia admitírsele, y esto fue causa tambien de un complicado debate, defendiendo algunos Sres., entre ellos el Sr. Galiano, el dictámen, fundándose en que lo contrario seria infringir la ley y los precedentes que hay en la materia.

Los Sres. que se opusieron fundaban su opinion en las garantías que por sí ofrecia la persona del Sr. Ezain, quien ha venido desde Cataluña á desempeñar su encargo, y sin duda no habria hecho este viaje á no tener confianza en sus documentos.

Declarado el punto discutido se procedió á la votacion, y quedó deshechado el dictámen. Se preguntó si volveria á la comision, y el estamento estuvo por la negativa: en su consecuencia, y despues de algunas contestaciones entre varios señores, el Sr. Garcia Carrasco hizo una proposicion reducida á que se admita á jurar y tomar asiento al señor Ezain concediéndole 40 dias para presentar sus documentos, cuya proposicion fué tomada en consideracion, y se acordó que pasase á la comision de poderes.

En seguida entraron á jurar y tomaron asiento dos señores procuradores, cuyos poderes se habian aprobado en una de las sesiones anteriores.

Se abrió la discusion sobre el proyecto de contestacion al discurso del trono, y habiendo tomado la palabra el señor Parejo, se ocupó principalmente del párrafo que habla del crédito nacional, tratando por consiguiente de los decretos que se han dado sobre esta materia desde el mes de febrero último, de los cuales se reserva hablar cuando llegue el caso de examinarlos, y viniendo á concluir por encarecer las ventajas de la economía en los gastos, pues esto lo considera como uno de los requisitos indispensables.

El Sr. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS: Cuando en la legislatura anterior presentó el gobierno la ley electoral aun no se hallaba completo el ministerio en razon á que no sabia si contaba ó no con la mayoría del estamento, trataba de organizar si la merecia, pero tenia que combinar los sugetos que debieran de formar parte. Respecto á lo dicho por el Sr. preopinante de que una casa puede igualarse á una nacion, no es este el momento de entrar en esa cuestion. Los decretos que el ministerio ha dado mientras han permanecido cerrados los Estamentos cuando lleguen á examinarse aunque se haga en ellos alguna ligera modificacion, estoy cierto que merecerán la aprobacion del Estamento, porque redundan en beneficio de la felicidad pública. Acerca de lo que S. S. ha dicho de los acreedores al Estado no ha examinado lo que el ministerio dijo á S. M. en los preámbulos de los decretos. El primero fue el 19 de febrero, el que previene que se liquiden todos los créditos que no lo estén, y el segundo el 1.º de marzo, el que ordena el modo con que han de ser satisfechos. Esta nacion ha sido rica, no lo es por falta de medios; no creo haya motivo para que se defraude en lo mas mínimo el crédito de la nacion. Si la Inglaterra, esa nacion tan opulenta, no hubiese sido tan franca para manifestar la retribucion á sus acreedores no se hallaria en el grado de esplendor en que se halla.

Pero esta cuestion podrá ventilarse cuando se examinen los decretos. Tengo confianza cuando llegue este caso de encontrar simpatía en el Estamento. Cuando se dió el voto

de confianza previniendo se guardase la mas estricta economia, siempre pensó el gobierno en ella y trataba de reunir las rentas que era el medio mas conveniente; pero siguiendo el sistema de circunspeccion, el que no ha alterado, no quiso ponerla en planta hasta observar si tendria ó no la mayoría.

No quiso establecer sistema, no se creyese que si dejaban las sillas los secretarios del Despacho fuese difícil su solucion para los que le reemplazasen, y quiso por si llegaba este caso dejar en plena libertad á sus sucesores para que estableciesen un nuevo sistema; por eso no se ha precipitado, pero si sus efectos eran ó no favorables, la experiencia lo dirá. Una de las máximas de este sistema que el ministerio se propuso ha sido el que hasta el arreglo general que pensaba hacer, fuesen todos los destinos provistos en comision pues de diez empleos que haya dado, nueve asi lo han sido.

Porque teniendo presente que tenia que hacerse un reglamento general no ha querido crear cesantías. Contestaré á una proposicion dicha el otro dia, cual ha sido el que la nacion no ha ganado nada desde que ha tomado las riendas el actual ministerio. Trataré de probar algo aunque poco. No se halla la nacion en tanta desgracia y ruina como se ha pintado, sin embargo de que la recaudacion en los meses de agosto, setiembre y octubre del año pasado, no fué nada favorable, pues en muchas provincias fué muy dificultoso el poderlo realizar; pero habiendo mandado el gobierno que los intendentes de ellas hagan una visita con todas las reglas necesarias, estoy cierto que ha surtido un efecto muy saludable, pues habia muchas en que era excesivo lo que pagaban por los apremios.

Córdoba pagaba 1 400 rs. diarios; de esto nada entraba en arcas; esta provincia ha empezado ya á retribuir, y en estos últimos tres meses ha cubierto bastante cantidad. De Valladolid se han cobrado trescientos y tantos mil rs. de los atrasos, y aumentado su trimestre hasta 444.233 rs. con 19 mrs.; así es que llegará el caso de que los pueblos lleguen á cubrir sus obligaciones, y se podrán sacar los productos. Yo creo que esta visita que se ha hecho por los Intendentes ha surtido el efecto que era de esperar; aun hay mas, se les ha mandado que estas visitas sean sin gravámen de los pueblos, sin aparato ninguno. S. M. se propone para fines de marzo graduar el mérito que hayan contraido los Intendentes segun la disminucion de atrasos; esto da á entender que se ha establecido algun sistema. Cuando en setiembre ocupé el ministerio, habia solo dos meses de existencias para el consumo de todo el reino; sin embargo de las vicisitudes que han transcurrido, tengo un estado, por el cual resulta que no obstante de las atenciones que ha habido, se ha cumplido con la mayor religiosidad; no es extraño que algun Sr. Procurador sepa que en alguna provincia ha habido falta; pero el gobierno tiene la satisfaccion de decir que el gobierno siempre ha acudido á la mayor necesidad, pues son las medidas que ha tomado en el día hay existencias para cinco meses. Esto creo que es ganar algo. En punto al Banco de San Fernando dice que á mi entrada en el ministerio se vió el gobierno en la necesidad de acordar con este establecimiento lo mas conveniente para la cobranza de las libranzas de las provincias, haciendo un convenio entre el gobierno y el Banco que estaba en obligacion anticipada el 1.º de 35 millones de ellas y 10 sobre sus pagares y en dos ó tres meses estos treinta y cinco millones estaban completos.

Séame permitido decir que en el discurso que pronunció el Director del Banco de San Fernando al dar cuenta á los accionistas, aprobó el convenio que el gobierno habia hecho, y manifestó su buen cumplimiento. El gobierno no lo ha hecho esto en circunstancias bien difíciles; sin contraer empréstitos y atendiendo á todas las obligaciones. Respecto á las atenciones de guerra tengo entre manos un estado autorizado por el interventor general del ejército; creo que se le podrá dar crédito y veracidad; en el que manifiesta que en los ocho meses del año pasado cuando habia un empréstito acordado por las Cortes de 400 millones, no se hallaban tan atendidas las urgencias como en el día. Esto se ha hecho sin contraer nuevas obligaciones ni empréstitos que hubiese gravado la nacion con 40 ó 50 millones anuales.

Respecto a los donativos el gobierno nombró una comision compuesta de ilustres Próceres y Procuradores del reino, para que entendiesen en la recaudacion no se creyese que se recaudaban muchos millones (hasta la presente se

ha hecho de 10 millones y medio) cuyos documentos se presentarán á tiempo. Desde que se formó el gabinete, se han reunido dos legislaturas emanadas de una ley que los dos trataban de corregir. Se ha hecho una quinta de 100 hombres (aunque un Sr. Procurador, amigo mio, habia dicho que habia pasado en cosa juzgada.) Una cosa es que se diga en el discurso de la corona, y otra la ejecucion. Los quintos en este último mes despues de la legislatura es cuando se han arrancado para el teatro de la guerra. Se han hecho reformas grandes sin tumulto ni oposicion; esto me parece que deberá satisfacer al Estamento.

El Sr. LOPEZ: manifestó que á pesar de la pintura que habia hecho el Sr. Presidente del consejo de ministros de la situacion en que nos encontráramos, quisiera que S. S. examinase la superficie de la nacion para que pudiese juzgar, pues no se podia hacer por los papeles públicos.

El Sr. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS dijo: no alude lo que habia dicho al Sr. Lopez, sino al señor Florez Calderon.

El Sr. FERRER fue de dictamen de que habia suficientes recursos en la nacion para pagar con religiosidad los acreedores del estado, usando cual corresponde de los bienes nacionales y que las espresiones manifestadas en el discurso del Sr. Parejo no eran nada favorables al crédito de la nacion, pues este siempre se hallaba en disposicion á cumplir con sus acreedores como lo habia manifestado en las Cortes del año de 1822 usando como ha manifestado de los citados bienes nacionales, pues ascendian de 8 mil millones de reales.

El Sr. SECRETARIO DEL DESPACHO DE LA GUERRA manifestó en razon á lo suscitado por el Estamento respecto á la madre de Cabrera que hoy mismo habia recibido del capitan general de Cataluña una comunicacion en la cual manifestaba á S. M. la dimision que hacia el mando en razon á la interpretacion que se ha dado en el periódico de la capital al fusilamiento de la madre de Cabrera, reservándose el gobierno el contestarle lo que tuviere por conveniente.

Se preguntó si estaba el punto suficientemente discutido y habiéndose decidido que sí, quedó aprobado el proyecto en su totalidad por 121 señores que se hallaban presentes; y el señor presidente suspendió la sesion de esta para empezar mañana á las doce la discusion del proyecto por párrafos, levantando la sesion de este dia á las tres y menos cuarto.

Artículo de oficio.

EXPOSICION A S. M. LA REINA GOBERNADORA. SEÑORA:

El tributo que con el nombre de quartilla de Sta. Ana pagan muchos pueblos de la provincia de Avila, y que habia el convento de monjas del mismo nombre en esta capital, trae su origen de una concesion gratuita que el concejo de Avila hizo en 6 de Octubre de 1319 al monasterio de San Clemente, cuya reuta, con las demas de este convento, pasó en 1349 por disposicion de D. Sancho IV de Avila, al de Sta. Ana, de donde ha tomado el nombre que conserva, habiendo sido confirmada posteriormente esta disposicion por D. Alonso XI en 1370, y por D. Pedro el I en 1359. Este tributo ó derecho de quartilla consiste en que cada labrador de los comprendidos en el territorio de Avila, que tenga una yunta de bueyes, ha de pagar al convento de Santa Ana una quartilla de trigo al año; y que los que cojan 15 fanegas de cosecha paguen un lemin y medio de dicho grano; pero esta última exaccion no está fundada en documento alguno, y aunque todos fiesan que se paga, nadie sabe su origen. Lo que me ha movido al Sr. Presidente del consejo de Avila para la concesion de la quartilla fue la disposicion que tuvieron de hacer limosna al convento de San Clemente, para que Dios guardase de todo mal á la ciudad y sus moradores, que son precisamente los que no pagan años há: al mismo tiempo, pueblos que distan de 20 leguas de Avila, y que por ello no parece creíble que masen un mismo concejo con la ciudad, y otros muchos, desconocen el origen con que puede exigirse esta imposicion, y solo saben que se les apremia al pagarla.

medio de ruinosas ejecuciones, á pesar de que el título de su concesion está únicamente fundado en la voluntad y caridad de los fieles. No sería arreglado á principios de equidad y justicia el precisar al pago de semejante prestación á los que no quieran ó no puedan continuarlo, porque las causas que se dice la motivaron, no son bastantes á sostener este privilegio, ya porque unas han desaparecido, ya porque la que subsiste es tan general é indefinida, que no puede servir para garantizar el derecho de que se trata, y ha disfrutado el convento ó monasterio de Santa Ana, que por otros títulos tenía suficientes rentas para la manutención de su iglesia y religiosas. La cuartilla de Santa Ana es además una contribucion injusta por su desigualdad, porque no guarda proporcion alguna con los productos ni con los capitales de los contribuyentes, y tanto mas gravosa y perjudicial, cuanto el terreno en que se paga es de suyo ingrato, y no produce sino á fuerza de sudores y fatigas, siendo tambien un gérmen fecundo de vejaciones y pleitos. Asi resulta del expediente instruido en la Secretaría del Despacho de mi cargo, con motivo de la reclamacion que como Procurador á Cortes por la provincia de Avila hizo D. José Somoza en 28 de agosto de 1834; y por todo ello, de conformidad con el dictámen de la seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real y el del Consejo de Ministros, soy de parecer que V. M., siendo servida, pueda decretar la abolicion del tributo ó derecho conocido con el nombre de cuartilla de Santa Ana. Madrid 9 de abril de 1836.— Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Alvaro Gomez.

Real decreto.

Atendiendo al origen del tributo conocido con el nombre de cuartilla de Santa Ana, que se paga por varios pueblos de la provincia de Avila al convento de monjas del mismo nombre en aquella capital; teniendo presentes las causas que motivaron su concesion, y considerando los perjuicios que se siguen de continuar exigiéndolo, vengo en declarar la abolicion del referido tributo, de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda.—Está rubricado de la Real mano.—En el Pardo á 9 de abril de 1836.—A. D. Alvaro Gomez Becerra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Real orden.

Escmo. Sr.: Los desagradables sucesos promovidos en las universidades de Valladolid, Santiago y Salamanca por algunos escolares, que instrumentos ciegos de agencias pasiones, han turbado la tranquilidad pública, pidiendo tumultuosamente la separacion de muchos de sus catedráticos y otros que no lo son, han afligido profundamente el maternal corazón de S. M. la Reina Gobernadora; que en este y otros desórdenes reconoce la secreta influencia de nuestros mas irreconciliables enemigos, y el medio mas seguro de facilitarles la victoria, que nunca alcanzarán mientras permanezcamos unidos y sumisos al verdadero y único imperio de la ley. Ningun pretexto, por plausible que parezca, puede ser bastante para sustraernos de su obediencia y alterar el orden público, sobre todo cuando el Gobierno de S. M., pronto siempre á remediar los males que aquejan á la Nacion, ha escuchado benignamente á cuantos han querido manifestárselos de un modo decoroso y por el conducto legal de sus respectivos gefes. Por tanto, es la voluntad de S. M. que esa direccion, por medio de los rectores, manifieste á todas las universidades que la conducta de los escolares, que en las de Valladolid, Santiago y Salamanca han turbado el orden, comprometiendo la tranquilidad de estos pueblos, ha sido del alto desagrado de S. M.; previniendo á los que tuvieron parte en aquellos desórdenes, que si en lo sucesivo diesen lugar á nuevas quejas de las autoridades, el Gobierno tomará las mas serias providencias para cortar de raiz un mal, cuyas graves consecuencias amenazan trastornar el orden social. D: Real orden lo

digo á V. E. para los fines espresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de marzo de 1836.—Martin de los Heros.—Sr. Presidente de la direccion general de Estudios.

ESPAÑA.

Madrid 10 de abril.

La comision encargada de disponer y organizar el colegio de la Union, en el real sitio de Aranjuez, nos ha remitido el escrito siguiente.

El colegio de la Union mandado crear por real decreto de 29 de octubre del año último para las huérfanas de los guardias nacionales y demas patriotas que perezcan ó hubieren perecido en defensa del trono de nuestra inocente Reina doña Isabel II y de la libertad de la patria, está ya establecido en el Real sitio de Aranjuez, y en estado de admitir á las que reúnan las circunstancias necesarias, que son además de la ya indicada, las de tener de tener de 5 á 9 años de edad, y gozar de buena salud.

Las madres ó tutores de las huérfanas que se hallen en este caso, deberán dirigir las instancias para su admision en el colegio por conducto de los gobernadores civiles, ó de los comandantes generales que reasumieron sus funciones, acompañando la fé de bautismo, una certificacion de dos facultativos, á lo menos, para hacer constar su buena salud, y otra en regla que acredite la muerte del padre.

La comision que mereció de S. M. la Reina Gobernadora el honroso encargo de plantear este patriótico establecimiento, no ha perdonado medio ni fatiga para que los benéficos deseos de S. M. se realizasen con toda la brevedad posible, y tiene la satisfaccion de anunciar que se halla completamente preparado para poder admitir desde luego hasta sesenta huérfanas.

—De resultas de haber pasado el gobierno al tribunal supremo de España é Indias el expediente relativo á los últimos sucesos de Zaragoza, segun dijo el señor ministro de gracia y justicia en el estamento de procuradores, parece que aquel supremo tribunal ha consultado á S. M. la destitucion de todos los vocales de la audiencia, la del gobernador civil y la del capitán general.

—El *Faro de Bayona*, periódico que hemos citado diferentes veces como el tipo de los periódicos carlistas, empieza ya á desconfiar de la causa que ha defendido hasta ahora; en prueba de lo cual copiamos del Faro del 5 de este mes, que acabamos de recibir, las siguientes líneas:

En cuanto al partido de don Carlos, se sabe que á la muerte de Zumalacarrégui podía haber destruido el ejército de la Reina, que en aquella sazón se hallaba desunido é indisciplinado. El ejército carlista por el contrario llevaba la victoria delante de sí: los sucesos revolucionarios escitaron la indignacion de todos los buenos españoles; y sin embargo el número de partidarios de don Carlos no se aumentó, sino que al contrario se entibió mucho su ardor. Si alguna vez el Pretendiente ha podido tener esperanzas de reinar, entonces se le presentó espedito el camino del trono que pretende; puesto que el gobierno de la Reina no era obedecido mas que en Madrid.

Si alguna vez sus huestes han podido penetrar hasta la capital, era en el momento en que las provincias se separaban de ella y la desobedecian, perdiendo la fuerza de la union, y de la unidad del gobierno. Repetidos movimientos de insurreccion sin enlace y sin método, tanto en Aragon como en Cataluña, algunas partidas insubordinadas fueron únicamente todo el fruto de la reaccion carlista, producida por los sucesos que debian haber empujado á don Carlos hasta las gradas del trono.

Y desde entonces ¿qué es lo que ha sucedido? El ejército de la Reina ha vuelto á entrar en la disciplina y en la confianza: los valles de Mezcoa, de Erro y del Roncal,

se han declarado contra el Pretendiente. Las deserciones, los motines y la insubordinacion de los soldados carlistas se han sustituido á la energia y disciplina de las tropas de Zumalacarrégui; la cobardía y el retiro de los oficiales y gefes de don Carlos aumentan cada dia el descontento y la disminucion de sus huestes. El entusiasmo y la bravura que supo inspirar aquel malhadado caudillo, se ha apagado enteramente, y los oficiales generales del Pretendiente, empezando por Eguía, cobardes, incapaces y valetudinarios, todos sin escepcion de uno, solo piensan en buscar un pretesto para tomar su retiro y buscar la salvacion en una emigracion estrangera.

De estos hechos claros y evidentes, se deduce que en la insurreccion carlista hay ya infinitos elementos de disolucion, que se irán aumentando por la última resolución de la Inglaterra de cooperar á su esterminio con todas las fuerzas navales en la costa de Cantabria. Plencia, Guetaria, Fuenterrabia y Pasages van á ser ocupados por las tropas de la cuádruple alianza. Bilbao, Portugaleta, Lequeitio y San Sebastian van á ser reforzados hasta ahuyentar de delante de sus muros las miserables huestes carlistas que inútilmente los bloquean. El efecto moral de esta determinacion del gabinete de S. James no puede menos de acabar de desvanecer hasta las mas remotas esperanzas de los carlistas. Cuando dos grandes potencias tales como la Francia y la Inglaterra se han comprometido solemnemente á sostener el gobierno de la Reina Isabel II, sabrán entrambas verificar rápidamente la egecucion de lo que han prometido.

PALMA.

Orden general del 28 de abril de 1836.

Capitanía general de Aragon.—Esemo. Sr.—Habiéndose reunido en esta plaza el 7 del actual el consejo de guerra de oficiales generales para ver y fallar la causa formada en averiguacion del comportamiento militar de D. Francisco de Paula Gonzalez capitan del tercer batallon del regimiento infantería de Soria como comandante de la columna que salió de Jaca el 25 de octubre último el año próximo pasado para hostilizar á la faccion que acaudillada por Guergué regresaba á Navarra; ha declarado aquel tribunal que el citado capitan quede absuelto de todos los cargos que se le hacian; que la formacion de la causa no le perjudique en lo mas mínimo en su reputacion y ascensos y que cumplió bien y fielmente en la comision de la persecucion de facciosos que se le confirió.—Lo que digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 14 de abril de 1836.—Francisco Serrano.—Esemo. Sr. Capitan general de las islas Baleares.

Servicio.

Parada Provincial y Guardia nacional de infantería: subalterno de hospital y provisiones Provincial.—Juan Coll.

REMITIDOS.

Sr. redactor del Diario balear—Muy señor mio: cuando supliqué á V. que se sirviera insertar en su apreciable periódico mi anterior remitido que trataba del abuso de llevar vigotes muchas personas á quienes no corresponde tal divisa militar, con el sano objeto que á su simple lectura se descubre, estaba muy lejos de creer me veria en la necesidad de escribir mas en asunto de tan leve monta: pero supuesto que sin embargo de llamarlo así el señor N. N. se ha ocupado de dar á luz sus apreciables reflexiones, es preciso contestarle para que no me considere convencido por la poderosísima, oportuna, y graciosa reflexion de que los llevan los figurines.

Si el Sr. N. N. hubiera leído con alguna detencion el remitido que tanto le ha alarmado, sin duda no habria tomado la lanza cual otro hidalgo manchego para meterse en donde no le llaman: en él no ha tratado el patriota celoso á quien critica, de provocar excesos; muy al contrario ha querido prevenirlos insinuando á la autoridad correspondiente que el abuso de esta divisa militar, vista en personas que hace poco tiempo se vestian la ignominiosa casaca

realista, y aun en otras de dudosas opiniones, podria producir algun exceso; porque con efecto, y sin embargo de las tan fuertes como inoportunas reflexiones del Sr. N. N. ¿quién asegurará que los que se han visto vejados, y mole tados en la misma época que nos cita, por haber llevado gorras de tal corte, ó medianas de aquel color, serán tan tolerantes como él exige, y sufran injurias que nuestros mismos enemigos, que por desgracia existen entre nosotros, lleven con jactancia la divisa de nuestros valientes dignos militares, y la de los generosos guardias nacionales? ¿Es que no siendo todos los hombres del mismo temperamento, manifiesta el Sr. N. N., ni estando muchos por una excesiva rancia que ni aprecian, ni han admitido, ni respetan los carlistas, tal vez haya alguno que traspase la ley, y haga entender que abuse, que le llegó la hora de sufrir alguna pequeña parte de lo que él ó sus amigos hicieron padecer á los demas en otro tiempo?

Por último, sepa el buen imitador de nuestro héroe manchego que se cree conocerle, que con él no se hablaba; y que supuesto que tan defensor de los vigotes tiene abiertas las puertas para cuando quiera, bien en la guardia nacional, á que no pertenece sin causa, ó en cualquiera de los dignos cuerpos de nuestro ejército, donde siempre serán bien admitidos sus servicios y respetados sus vigotes; sepa tambien que tiene otro medio de usar los sin el consentimiento de que la autoridad ni nadie le diga una palabrita: hágame transformese, ó sienta plaza en los utilísimos cuerpos de cuartel de nuestras maestranzas, y sin saber como se encuentra en el caso de incendios y otras calamidades que suelen acontecer en los militares de veras, y nunca ocurren á ellos.

Concluyo Sr. redactor asegurando á V. que responda ó no el defensor de vigotes; tenga ó no resultado nuestro sincero aviso, no molestaré á V. mas en asunto de tan leve monta. Su servidor.

En contestacion á uno de los extremos del remitido del estudiante, debo decirle que en el año 1833 mi sobrino mio de 5 años de edad, fué atacado de un fuerte dolor de vientre con calentura: yo no entiendo cosa alguna de la facultad médica, pero creo y creyó el facultativo que la tal enfermedad era otra de aquellas que los médicos llaman inflamaciones; y con solo el remedio de algunos gantes muy valientes, como los polvos de la raíz de lapa tomados en agua por espacio de 8 dias, curó enteramente.—Andres Serra.

Avisos de particulares.

Se halla de venta un piano fabricado en Paris: que si desee comprarlo acuda á esta imprenta donde daré razon de su dueño.

Está para alquilar media casa con zaguan y oficinas necesarias sita en la calle de Fobollar número 41 número 22. La persona que la quiera arrendar se avistarse con su dueño que vive en la misma casa.

Desde el hospital general á la calle del Sol se enviaron el martes último algunos papeles interesantes de unas flatriqueras de muger. Al que dé noticia de ellas á mas de las gracias recibirá gratificacion.

Un mozo de 24 años de edad desea encontrar para servir en clase de criado: sabe leer, escribir, y demás faenas pertenecientes á su clase.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcacion fondeada el dia 25 del corriente. De Oran el laud Carmen, su patron Juan V. con 8 pasajeros y lastre: queda en observacion. Id. de Tarragona el id. S. José, su patron Juan M. con 19 pasajeros é idem.

Despachadas el 26.

Para Valencia el laud Sto. Cristo, su patron Antonio Nadal, con 12 pasajeros, 43 quintos, lastre y lastre. Para Mahon el javeque S. Antonio, su patron Jaime B. con géneros. Para Aguilas el laud Intrépido, su patron Antonio Bennasar, en lastre.

Librería de Guasp calle de Morey, número 41.

Hállase de venta en ella á un sueldo la Instrucion formada á virtud de lo prevenido en el artículo 4.º del Real decreto de 16 de febrero anterior, y aprobada por S. M., sobre el modo de presentar los créditos, justificando expedir los títulos de su reconocimiento y demás circunstancias conducentes al acierto de la liquidacion é inteligencia de los acreedores.

Imprenta Real regentada por D. Juan Guasp y Paredes